



Auto Interlocutorio No. 1608
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandado: EDUARDO DE JESUS CAICEDO RODRIGUEZ
Radicación: 760014003008**202100426**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado **EDUARDO DE JESUS CAICEDO RODRIGUEZ**.

1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que el demandado haya sido notificado de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales, **evidenciando su contenido**, y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal del demandado **EDUARDO DE JESUS CAICEDO RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **113**

Fecha: **SEP.24.2021**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2816b5411a5b42331c8e8ae9578fe3fa262528d81eaa6271f154859ff05b0239

Documento generado en 22/09/2021 09:07:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**